GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1

CONTRATO Nº	4600013620
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
CONTRATISTA	IVÁN MAURICIO RAMIREZ VÁSQUEZ
NIT	98565425-8
OBJETO	Prestar los servicios no contemplados en el plan obligatorio de salud, mediante un plan complementario para el trabajador oficial y su núcleo familiar.
PLAZO INICIAL	Ocho (08) meses, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2022
PLAZO PRÓRROGA	Dos (02) meses y veintitrés (23) días
VALOR	Ochenta y ocho millones de pesos ($88.000.000)
ADICIÓN	Veinte millones de pesos ($20.000.000)
VALOR TOTAL	Ciento ocho millones de pesos (108.000.000)

Entre los suscritos del contrato a saber **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO** identificada con la cédula de ciudadanía 43.754.992, actuando en calidad de **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** del Departamento de Antioquia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, para suscribir contratos de esta naturaleza según Decreto Departamental 2021070001970 del 31º de mayo de 2021; en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y demás normas legales vigentes, y quien para los efectos de lo estipulado en esta adición se denominará; **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y de otra parte **IVÁN MAURICIO RAMIREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.565.425, quien en su calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio FARMACIA SANTANA AYACUCHO #2, NIT 98565440-8, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el pasado 05 de abril de 2022 la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, suscribió con IVÁN MAURICIO RAMIREZ VÁSQUEZ. el contrato 4600013620 que tiene por objeto "Prestar los servicios no contemplados en el plan obligatorio de salud, mediante un plan complementario para el trabajador oficial y su núcleo familiar". **2).** El departamento de Antioquia tiene a su cargo suministrar, a través de un contrato, la prestación de la salud para los trabajadores oficiales y su núcleo familiar , quienes por convención colectiva de trabajo han adquirido el derecho a que se les provea todo aquello que en salud no

este contemplado en el Plan Obligatorio de Salud (POS), de conformidad con el artículo 109 de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Departamento de Antioquia y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Departamento el día 7 de abril de 1995. **3).** Por lo anterior, debe contratar la prestación de servicios de salud que no queden cubiertos por la ley 100 de 1993 para los trabajadores oficiales y su núcleo familiar, garantizando de esta manera los mismos derechos que tenían en salud cuando era prestada por el desaparecido Consultorio Médico Departamental. **4)** De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 153 de la Ley 100 de 1993, debe garantizarse a los usuarios del Régimen de Seguridad Social en Salud el derecho a la libre escogencia de la Entidad Promotora de Salud. A su vez, el numeral 3° del artículo 159 de la citada Ley, garantiza igualmente la libre escogencia y el traslado entre las EPS existentes, ya sea en la modalidad de afiliación individual o colectiva de conformidad con los procedimientos, tiempos y límites establecidos en la reglamentación de la misma Ley. **5).** En caso de no llevarse a cabo esta contratación, el Departamento de Antioquia se podría ver avocada a una posible reclamación administrativa y judicial por el incumplimiento de lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Departamento de Antioquia y el Sindicato de Trabajadores Oficiales. **6).** Así las cosas, esta adición y prórroga daría respuesta a la necesidad de continuar con la realización de los exámenes de laboratorio, aplicación de vacunas, ayudas diagnósticas para el ingreso, evaluaciones periódicas, retiro del servidor público, requeridos por la entidad para el desarrollo de la gestión de seguridad y salud en el trabajo, las cuales no se pueden suspender por el cambio de vigencia, pues es necesario continuar con la ejecución del contrato antes mencionado de enero a febrero de 2023; periodo en el cual se tramitará y adjudicará el nuevo contrato. **7).** Por todo lo anteriormente mencionado, se hace necesario adicionar en el contrato 4600013620 la suma de Veinte millones de pesos ($20.000.000) IVA incluido, y se hace necesario prorrogar por Dos (02) meses y veintitrés (23) días con fecha de finalización el 28 de febrero de 2023. **8).** Que la presente adición fue aprobada por el Comité Interno de Contratación del día 13 de diciembre de 2022, tal como consta en el acta No 21. **9).** Que de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, complementado por sus Decretos reglamentarios, es procedente adicionar el contrato 4600013620, razones por las cuales se hace necesario suscribir la presente adición al contrato principal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Adicionar la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000), incluidos todos los gastos en que incurra el contratista. **SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del contrato por dos (02) meses y veintitrés (23) días, cuya nueva fecha de terminación será el 28 de febrero de 2023. **TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor de la

presente adición, EL DEPARTAMENTO cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

CDP V.F y FECHA CREACIÓN	SECRETARÍA	RUBROS
VIGENCIA FUTURA 6000003042 del 13 de diciembre de 2022 por valor de $20.000.000	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	F130702097/173H/0-1010

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes; el contratista deberá ampliar la Garantía Única y el valor de las pólizas de acuerdo a la adición realizada al contrato, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de dichos documentos al supervisor del contrato y certificación de estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). **QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÀUSULAS ANTERIORES:** Las cláusulas del contrato principal que no fueron objeto de modificación, permanecerán vigentes.

Para constancia se firma en Medellín a los 14 DIC. 2022

farmacia santana
NIT. 98.565.425-8 ayacucho
Profesionales en Salud

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

EL DEPARTAMENTO

IVÁN MAURICIO RAMIREZ VÁSQUEZ
Representante Legal de FARMACIA SANTANA AYACUCHO #2

CONTRATISTA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		14/12/2022
aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano		14/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			